



Barranquilla, 07 de septiembre de 2020.

TUTELA No: 08001-40-88-006-2020-00068-00
ACCIONANTE: JHON MARLON BAÑOL
ACCIONADA: ELECTRICARIBE S.A. E. S. P.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la tutela referenciada, en la cual el señor **JHON MARLON BAÑOL**, en fecha Mar 1/09/2020 5:22 PM, mediante comunicación recibida en el correo institucional manifestó que el correo electrónico de la entidad accionada es: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co, subsanando de esa forma el yero que le fuera advertido mediante auto del 27 de agosto de 2020, el cual fue comunicado a su correo electrónico el día 1/09/2020, a la(s) 9:20 A.M., a través de su correo electrónico marlonbabogado@hotmail.com

Así mismo, se deja constancia que la titular del juzgado Dra. Carmen Cecilia Blanco Venecia, solicito licencia ante el Tribunal Superior de Barranquilla, la cual le fue concedida mediante Resolución de Sala Plena No. No. 3.924 de septiembre 1 de 2.020.

En ese orden, se deja constancia que el señor **JHON MARLON BAÑOL**, quien a su vez actúa en nombre propio, incoa acción de tutela en contra de **ELECTRICARIBE S.A. E. S. P.**, con el objeto de que se proteja su derecho constitucional “de petición y derecho a la vida”.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de septiembre del 2020

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

VISTOS

El señor **JHON MARLON BAÑOL**, quien a su vez actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra de **ELECTRICARIBE S.A. E. S. P.**

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Barranquilla
NIT. 800165799

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el señor **JHON MARLON BAÑOL**, quienes actúan en nombre propio, contra **ELECTRICARIBE S.A. E. S. P.**

SEGUNDO: Oficiése a las entidades accionadas, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico por duplicado.** Notifíquese a la accionada por conducto del centro de servicios del SPOA.

El Juez:


BENJAMIN JAIMES PEREZ
Juez Sexto Penal Municipal Con Función
de Control de Garantías de Barranquilla